RESOLUCIÓN GDC Nº 146/2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CAMICA S.R.L. CON RUC N° 80046839-2; CONTRATO N° 05/2021 COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA. CON RUC N° 80017198-5; Y, CONTRATO N° 08/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VILLA MADRID S.A. CON RUC N° 80013652-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855.----------

Areguá, 21 de setiembre de 2023.

VISTO: El Memorandum UOC N° 47/2023 de fecha 21 de setiembre de 2023 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres; mediante el cual solicita a la Secretaría General elevar a consideración de la MAI el Dictamen UOC N° 16/2023 referente a la ampliación del monto de los Contratos suscritos con las empresas encargadas para la provisión de la merienda escolar.----------

CONSIDERANDO: **Que,** a través del Memorandum N° 30/23 S.E.D. del 13/09/223, el Dr. Héctor Valdez en su carácter de SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de la Gobernación del Departamento Central, ha solicitado a la Dirección de la UOC, gestionar una ADENDA DE AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 PARA LA COBERTURA DE LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES DEL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS; atendiendo la necesidad de cumplir con el cronograma de entrega de raciones del Programa Merienda Escolar. Adjuntando para el efecto, el cuadro de requerimientos para la ampliación, elaborado por el Departamento de Gestión Administrativa de la Secretaría a su cargo. ----------

Que, respecto a lo peticionado por la Administradora de los Contratos, la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 21 de setiembre de 2023 ha emitido el Dictamen N° 16/2023, en virtud del cual manifiesta entre otras cosas, cuanto sigue: *"**DATOS DE LA SOLICITUD:** La Secretaría de Educación y Deportes a través de su Departamento de Gestión Administrativa solicita la modificación contractual de los contratos mencionados precedentemente, a los efectos de ampliar las cantidades de raciones de los componentes de la Merienda Escolar y poder dar cobertura a la orden de servicio N° 15, correspondiente al período de consumo del 4 al 17 de octubre del corriente año. a) **Ampliación de Monto**: ampliación del monto de los contratos celebrados en el marco del llamado de referencia, con la finalidad de cubrir el período de consumo …".*----------

Ítem Adj.	Descripción	Empresa Adjudicada	N° Contrato	Monto de Adjud.	Monto de Ampl.	Precio Adjud	Cantidad Ampl.	% de Ampl. Con relación al Contrato
2	Pancito (Pan Lacteado)	VILLA MADRID S.A.	08/2021	10.679.070.780	501.102.630	630	795.401	4,7
7	Leche Entera Liquida Zona 2	CAMICA S.R.L.	04/2021	32.239.162.560	249.189.600	5.280	47.195	0,8
8	Leche Entera Liquida Zona 3	COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROP. IND. LTDA.	05/2021	32.581.949.400	96.267.900	5.350	17.994	0,3

*En cuanto al % de aumento de las cantidades o montos inicialmente pactados, los mismos **no superan** el 20 % establecido por la normativa como porcentaje máximo de ampliación… **RECOMENDACIÓN:** En virtud a las consideraciones expuestas anteriormente, esta Unidad Operativa de Contrataciones DICTAMINA que corresponde aplicar la Ampliación solicitada a los Contratos N° 04/2021 suscripto con la firma CÁMICA S.R.L. con RUC N° 80046839-2; Contrato N° 05/2021 suscripto con la firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA. con RUC N° 80017198-5 y Contrato N° 08/2021 suscripto con la firma VILLA MADRID S.A con RUC N° 80013652-7, de conformidad a los establecido Ley N° 2.051/03 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS; RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 y la Ley N° 426/94 que establece la Carta Orgánica Departamental por lo que, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar los derechos de la alimentación y la salud del estudiante, de conformidad con la Ley N° 5210 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", con la finalidad de dar cumplimiento a lo autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencias por Nota MEC/DAE N° 36/2021 y a los contratos vigentes en el marco del llamado a LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/21 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL- CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 388.855, para la ejecución del proyecto del servicio de merienda escolar y su posterior entrega a los estudiantes de las*

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC N°146/2023 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CAMICA S.R.L. CON RUC N° 80046839-2; CONTRATO N° 05/2021 COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA. CON RUC N° 80017198-5; Y, CONTRATO N° 08/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VILLA MADRID S.A. CON RUC N° 80013652-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855.----------

diferentes Instituciones Educativas. En vista a lo supra mencionado, esta Dirección no opone reparos para la ejecución de la ampliación prescripta precedentemente, conforme al Anexo N° 1 "CUADRO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES" ...". ----------

Que, con relación a la Disponibilidad Presupuestaria actual, la Dirección General de Administración y Finanzas ha expedido **CDP N° 069/2023** de fecha 20/09/2023 por un monto de Gs. 249.189.500 (guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones, ciento ochenta y nueve mil, quinientos) correspondiente al Contrato N° 04/2021 suscrito con la firma CAMICA S.R.L.; **CDP N° 070/2023** de fecha 20/09/2023 por el monto de Gs. 96.267.700 (guaraníes noventa y seis millones, doscientos sesenta y siete mil, setecientos) correspondiente al Contrato N° 05/2021 suscrito con la Cooperativa Colonias Unidad Agropecuaria Ind. Ltda.; y, **CDP N° 071/2023** de fecha 20/09/2023 por un monto de Gs. 501.102.630 (guaraníes quinientos un millones, ciento dos mil, seiscientos treinta) correspondiente al Contrato N° 08/2021 suscrito con la firma Villa Madrid S.A., respectivamente. --------

Que, la presente ampliación se sustenta en lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que dispone: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ---------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas había emitido la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" y la misma* establece en su Artículo 9 inciso b) *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…".* --

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ---

Que, asimismo, el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Art. 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

RESOLUCIÓN GDC Nº 146/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CAMICA S.R.L. CON RUC N° 80046839-2; CONTRATO N° 05/2021 COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA. CON RUC N° 80017198-5; Y, CONTRATO N° 08/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VILLA MADRID S.A. CON RUC N° 80013652-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855.----------

Que, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la **ampliación de monto del Contrato N° 04/2021** suscrito con la firma **CAMICA S.R.L.** con RUC N° 80046839-2, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855, **hasta la suma de Gs. 249.189.500 (guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones, ciento ochenta y nueve mil, quinientos)**; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR la **ampliación de monto del Contrato N° 05/2021** suscrito con la **COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS IND. LTDA.** con RUC N° 80017198-5, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855, **hasta la suma de Gs. 96.267.900 (guaraníes noventa y seis millones, doscientos sesenta y siete mil, novecientos)**. ---------

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR la **ampliación de monto del Contrato N° 08/2021** suscrito con la firma **VILLA MADRID S.A.** con RUC N° 80013652-7, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855, **hasta la suma de Gs. 501.102.630 (guaraníes quinientos un millones, ciento dos mil, seiscientos treinta)**. ----------

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, realizar la ampliación aprobada en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, a través de ADENDAS. ----------

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:
Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General